

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PU. RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUMERO 11

SERIE 1984-85

"PARA AUTORIZAR LA CONTRATACION DE UN PRESTAMO POR LA SUMA DE \$386,295.16 : CON CARGO AL FONDO ESPECIAL DE LA LOTERIA Y PROVEYENDO PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL DE Y DE LOS INTERESES SOBRE DICHO PRESTAMO".

POR CUANTO: En virtud de las disposiciones del Artículo 15-B de la Ley Núm. 7, aprobada el 28 de octubre de 1954 según enmendada Ley Municipal de Préstamos, y del Artículo 11 de la Ley Núm. 465, aprobada el 15 de mayo de 1947, según enmendada, Ley de la Lotería de Puerto Rico, los municipios tienen la facultad para contratar préstamos del Fondo Especial de la Lotería con la Secretaría de Hacienda.

POR CUANTO: De acuerdo con el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 146 del 18 de junio de 1980, se faculta a los municipios a realizar las funciones inherentes a una corporación municipal que no estén prohibidos por Ley, y las incidentales o necesarias para el debido ejercicio de aquellas; y concede a los municipios además, plenas facultades legislativas en todo asunto que fuera de naturaleza municipal, que redunde en beneficio de la población y para el fomento y progreso de ésta, y amplias facultades para la construcción de Obras Públicas.

POR CUANTO: El Municipio tiene la urgente necesidad de pagar para resolver el problema:

Pago de sentencias:	\$ 22,133.76
Carlos M. Flecha, Alfredo Carrillo	
y Ramiro Ramos Alomar	
Tri Continental Leasing Corp.	18,144.69
Dionisio Pagán	343.40
 Farmacia Colón I	106,000.00
ARFRA Construction	172,000.00
Confederación Empleados Municipales	4,000.00
Salinas Cash & Carry	5,929.80
Sucn. Serralles	15,000.00
Angel C. González	2,000.00
Servicios de Seguros de Salud	34,530.37
Selig Chemical	4,574.08
Corporación Azucarera	1,139.06
 \$386,295.16	

que impedirá la prestación de los servicios si se pagara con los Fondos Presupuestarios del Presente Año Fiscal ya que no se cuenta con los recursos económicos en la cantidad global necesaria para incurrir en una obligación a corto plazo, aunque sí a largo plazo.

POR CUANTO: La Asamblea Municipal considera que por vía del recurso que le brinda las Leyes antes citada puede y debe utilizar el mismo para atender la situación antes mencionada.

POR TANTO : ORDENASE, por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico:

Sección 1ra.: La Asamblea Municipal autoriza al Alcalde a tramitar y gestionar a nombre y en representación de este Municipio con la Secretaría de Hacienda un préstamo a largo plazo en base a las disposiciones de la Ley 465 del 15 de mayo de 1947, según enmendada.

Sección 2da.: Los Fondos así obtenidos serán destinados y utilizados para atender cualquier obligación del municipio por concepto:

Pago de sentencias:	\$ 22,133.76
Carlos M. Flecha, Alfredo Carrillo	
y Ramiro Ramos Alomar	
Tri Continental Leasing Corp.	18,144.69
Dionisio Pagán	843.40
 Farmacia Colón I	106,000.00
ARFRA Construction	172,000.00
Confederación Empleados Municipales	4,000.00
Salinas Cash & Carry	5,929.80
Sucn. Serralles	15,000.00
Angel C. González	2,000.00
Servicios de Seguros de Salud	34,530.37
Selig Chemical	4,574.08
Corporación Azucarera	<u>1,139.06</u>
 \$ 386,295.16	

Sección 3ra.: Se Ordena al Director de Finanzas, una vez el préstamo haya sido otorgado, a efectuar los asientos correspondientes en los libros de contabilidad.

Sección 4ta.: Los intereses y el principal del préstamo se pagarán del Fondo Ordinario del municipio y por la presente esta Asamblea se compromete a consignar en el presupuesto las asignaciones correspondientes para dicho fin.

Sección 5ta.: Por la presente se autoriza a la Secretaría de Hacienda de Puerto Rico a retener y aplicar de cualesquiera fondos en su poder que pertenezcan al municipio la cantidad del pago del principal y de los intereses de este préstamo.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación una vez obtenidos los votos de Ley, y la misma constituirá un contrato absoluto y obligatorio para el Municipio de Salinas, Puerto Rico, así como para los Funcionarios Ejecutivos y sus Sucesores hasta el pago total de esta deuda.

Sección 7ma.: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier Tribunal de Jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 8va.: Toda Ordenanza, Resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde existiere tal conflicto.

Sección 9na.: Que copia de esta Ordenanza le sea enviada a la Hon. Secretaría de Hacienda y al Administrador de Servicios Municipales para sus respectivos conocimientos y acciones pertinentes.

Sección 10ma.: Que esta Ordenanza entrará a regir inmediatamente que sea aprobada por esta Asamblea y firmada por el Alcalde.

DADO EN SALINAS, PUERTO RICO, a 26 de octubre de 1984.


Presidente Asamblea Municipal


Secretario Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde, el 26 de octubre de 1984.

ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE LINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11

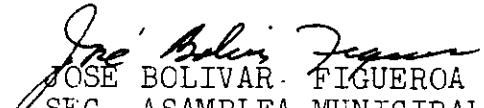
SERIE 1984-85

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11, Serie 1984-85, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 24 de octubre de 1984.

Se certifica, además que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodriguez, Roberto Mercado Colón, Maximiliano Rivera, José Santiago Correa, José A. García, José Ortiz Medina, Vicente Martínez, Agustín Sánchez, Reinaldo Rivera, Benigna García, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 26 de octubre de 1984.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL